

PARANÁ, 19 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° S01: 4783/2017 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia especial del agente Cabrera Rubén; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 se presenta el agente Sergio Rubén CABRERA, solicitando continuidad de licencia especial con goce integro de haberes por enfermedad de largo tratamiento.

Que el agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la sede Concepción de Uruguay, revistando un cargo categoría 3 servicios generales y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento habiéndosele agotado el termino de un año que concede la norma legal y habiéndosele concedido licencia extraordinaria por Resoluciones "CS" 447/17 UADER, por el termino de seis (6) meses.

Que por tal motivo solicita se le prorrogue la licencia excepcional y adjunta copia de la impresión de página web de Caja de Jubilaciones de Entre Ríos "Consulta de Expedientes".

Que a fojas 28 obra informe del Departamento Personal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce integro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá*

utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se basta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza "CS" N° 053, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: "Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultra actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que deberá este cuerpo colegiado, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación requerida en carácter excepcional, habiendo vencido el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento y usufructuado seis meses de licencia excepcional.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 6 de junio de 2018, recomienda otorgar la licencia excepcional con goce de haberes hasta el beneficio jubilatorio desde el 18 de abril de 2018.

Que el Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 6 de junio de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió aprobar el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el art. 2° inciso "d" de la Ordenanza N° 052/11 UADER y en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia en carácter de excepción con percepción íntegra de haberes al Agente Sergio Rubén CABRERA, DNI N° 21.696.41319, por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde 18 de abril de 2018 y hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio, en su actual situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos